Poder Judicial

Nº 1 /2.013

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ**, nombrado al cargo por Acordada Nº 742 de fecha 7 de febrero de 2.012, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **SMAR CONSULTORIA**; domiciliada en la calle Chile Nº 665 de la ciudad de Lambaré, **RUC Nº 661914–2**, presentada por la señora **STELLA MARIS AZUAGA ROMERO** con **C.I. Nº 661.914**; denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato por **CONTRATACIÓN DIRECTA "PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA JUICIOS ORALES – AD REFERÉNDUM",** el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **P.A.C. Nº 71/2012 CONTRATACIÓN DIRECTA "PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA JUICIOS ORALES – AD REFERÉNDUM",** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4272 de fecha de 28 de diciembre de 2012 y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Las Bases y Condiciones.
b) Las adendas y comunicaciones suplementarias remitidas durante el desarrollo del llamado.
c) La oferta y demás documentos presentados por el CONTRATISTA.
d) La Resolución de adjudicación Nº 4272 de fecha de 28 de diciembre de 2012, de la Corte Suprema de Justicia.
e) El presente contrato.
f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Los Documentos del Adjudicatario.

El orden de prelación de los documentos es el enunciado precedentemente

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 280, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1328/2012, de fecha 16 de noviembre de 2012, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC 71/2012 "PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA JUICIOS ORALES-AD REFERÉNDUM",** convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución Nº 4104 de fecha de 16 de octubre de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 4272 de fecha de 28 de diciembre de 2012.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 El presente contrato tendrá una vigencia de **12 (doce) meses**, contados a partir de la firma del contrato.

Arq. Stella Maris Azuaga Romero
smar Consultoría

VÍCTOR MANUEL NUÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **El CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.

6.2 Para los fines de este Contrato Abierto, se conviene en establecer que el monto mínimo del contrato es de **Gs. 63.500.000 (GUARANIES SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL)** y monto máximo de **Gs. 127.000.000 (GUARANIES CIENTO VEINTISIETE MILLONES)** I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

ITEM Nº	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCL)	PRECIO TOTAL (IVA INCL.)
MENU ECONOMICO							
1	90101603-001	MENU	UNIDAD	UNIDAD	1	17.080	17.080
2	50202306-002	BEBIDA 500 CC	UNIDAD	UNIDAD	1	4.270	4.270
MENU ESTANDAR							
3	90101603-001	MENU	UNIDAD	UNIDAD	1	23.180	23.180
4	50202306-002	BEBIDA 500 CC	UNIDAD	UNIDAD	1	4.270	4.270
5	90101603-011	POSTRE	UNIDAD	UNIDAD	1	4.880	4.880
MINUTAS							
6	90101603-003	EMPANADA AL HORNO (CARNE, POLLO, NAPOLITANA, ATUN, CHILENA)	UNIDAD	UNIDAD	1	1.830	1.830
7	90101603-003	TARTAS (POLLO, ACELGA, ESPINACA, QUESO, JAMON Y QUESO, FUGAZZA). TARTA TRICOLOR DE VEGETALES (ZAPALLITOS, BROCOLI Y ZANAHORIA)	UNIDAD	UNIDAD	1	4.880	4.880
8	90101603-003	SÁNDWICH (MILANESA DE CARNE Y POLLO, PAN ARABE NAPOLITANO (PAN CALIENTE), MIXTO CUADRADO DE QUESO/JAMON/JAMON Y QUESO).	UNIDAD	UNIDAD	1	6.100	6.100
9	90101603-003	PIZZETA (MUZARELA, NAPOLITANA, ATUN, PALMITO)	UNIDAD	UNIDAD	1	3.660	3.660
TOTAL							**70.150**

MONTO MINIMO: GS. 63.500.000 (GUARANIES SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL)
MONTO MAXIMO: GS. 127.000.000 (GUARANIES CIENTO VEINTISIETE MILLONES)

6.3 **EL CONTRATISTA**, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, se deberá anexar:

- Copia de las notas de remisión, donde deben indicar:

  - Nº de factura al cual corresponde. (Las facturas deberán estar debidamente llenadas con los datos del CONTRATANTE, deben indicar la modalidad de contratación así como el RUC de la Corte Suprema de Justicia, el concepto del bien especificado, número de contrato, conforme se establece en la Circular Nº 01/08 de la D.G.A.F.)

Arq. Stella Maris Azuaga Romero
smar

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

- Además deberán acompañar la nota de recepción, emitida y firmada por el responsable, comc prueba de que los bienes fueron efectivamente entregados conforme a lo establecido en el contrato.

6.4 El pago se realizará en forma mensual contra prestación de los servicios solicitados conforme al acta de recepción y/o nota de conformidad dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

6.5 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del CONTRATISTA, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

6.6 El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria **BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A., Cta. Cte. Nº 52.879860-04**.

6.7 El precio de los bienes facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de provisión de bienes y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago. El importe del precio ajustado de los bienes facturados debe corresponder a la siguiente fórmula:

A= P x I.I.B.C.P
15% donde
A= Precio ajustado de los bienes conexos facturados.
P= Precio facturado de los bienes conexos ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

6.8 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 El oferente deberá proveer el servicio dentro de las 24 (veinte y cuatro) horas de haber recepcionado la Nota de pedido por parte de la Convocante.

7.2 El oferente deberá contar con el personal adecuado para brindar el servicio de provisión de alimentos, así como los utensilios descartables y servilletas, en el horario y lugar establecido por la Convocante, presentando los mismos con excelencia e higiene.

CLÁUSULA OCTAVA: FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1 **EL CONTRATANTE** a través de su Dirección Administrativa, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

Arq. Stella Maris Arauco Romero
smar Consultoría

VICTOR MANUEL NUÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

8.2 El Fiscal del Contrato deberá comunicar a la Dirección Administrativa en tiempo y forma si **El CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

9.1 **EL CONTRATISTA** deberá proveer los alimentos teniendo en cuenta las Normas de Higiene y Calidad, asumiendo la responsabilidad con el consumidor final de los alimentos.

9.2 **EL CONTRATISTA**, se obliga a responder en caso de haber proveído alimentos vencidos o mal elaborados, tanto al consumidor final como a **LA CONTRATANTE**.

9.3 **EL CONTRATISTA**, deberá contar con el personal adecuado para brindar el servicio de provisión de alimentos en caso de almuerzos en el horario y lugar establecidos por **EL CONTRATANTE**, presentando los mismos con excelencia e higiene.

9.4 **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad laboral con los funcionarios y/o empleados designados por el **CONTRATISTA** para la realización de los servicios requeridos.

9.5 **EL CONTRATISTA** es responsable sobre los hechos que realicen sus dependientes.

9.6 **EL CONTRATISTA** deberá garantizar los alimentos y elementos en el porcentaje necesario para la efectividad de la provisión de alimentos, en caso de no cumplirse se aplicará la multa establecida en la cláusula 11.3.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

10.1 **EL CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar al **CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

10.2 A tal efecto, deberá presentar al **CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones. La Corte Suprema de Justicia, se reserva el derecho de confirmar con la Superintendencia de Seguros del BCP, toda la información relacionada a las pólizas de seguros y reaseguros presentadas por las Compañías de Seguros y de Reaseguros, emitidas a favor de la Corte Suprema de Justicia.

10.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

10.4 **EL CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

10.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 días posteriores al fiel cumplimiento de lo acordado en el contrato.

Arq. Stella Maris Azuaga Romero
smar Consultoría

VICTOR MANUEL NUÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS.

11.1 Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes adquiridos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (0,1%) cero coma uno por ciento del valor total del contrato, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.

11.2 **LA CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, previa notificación **AL CONTRATISTA** y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Proveedor.

11.3 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la adquisición en cuestión.

11.4 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 y en las Condiciones del contrato.

13.2 Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de enero de dos mil trece

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

VICTOR MANUEL NUÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

EL CONTRATISTA: SMAR CONSULTORIA

Stella Maris Azuaga Romero
Consultora

STELLA MARIS AZUAGA ROMERO